

RESOLUCION No.  3 5 8 9 2 8 NOV 2017

"Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ "AFRO DE ORO"

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución No. 0049 del 6 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en la citada resolución 3899 de 2010, en su artículo 4 delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que mediante oficio radicado de fecha 28 de Noviembre de 2017, el representante legal de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ "AFRO DE ORO"** solicitó reconocer Personería Jurídica

Que se allegaron los documentos que corresponden a lo siguiente: Estatutos, Acta No. 006 del 28 de mayo de 2017 mediante la cual se eligieron miembros de la Junta Directiva, Cartas de Aceptación de los miembros de Junta Directiva y sus respectivos antecedentes y demás

RESOLUCION No.  3 5 8 9 28 NOV 2017

**“Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”**

requisitos exigidos para el presente trámite de reconocimiento de Personería Jurídica según Resolución 3899 de 2010

Que tanto en los Estatutos como en el acta No. 006 del 28 de Mayo de 2017, se nombró como Presidente y representante legal al señor JOIBER ALBERTO BERMUDEZ CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.695.998

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Por lo tanto la Dirección Regional, observa que la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”** identificado con NIT No. 900.685.306-2, evidenció el cumplimiento de los requisitos legales y financieros para reconocer la Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la Fundación, de conformidad a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”** identificado con NIT No. 900.685.306-2 con domicilio principal en la Diagonal 4 No. 13-86 del Barrio La Unión del municipio de Orocué, Casanare

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR los Estatutos de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”**, expedida por los miembros del Consejo Superior Directivo

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como representante legal de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”** al señor JOIBER ALBERTO BERMUDEZ CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.695.998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, 34 y 35 de los Estatutos de la Entidad sin ánimo de lucro, señalando que el representante legal ejercerá sus funciones hasta cuando se produzca una nueva designación y realice la respectiva entrega del cargo.

RESOLUCION No.  3589 28 NOV 2017

“Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”**”

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente. En caso de cambio de alguno de los integrantes o reforma de los estatutos deberá comunicar de inmediato al ICBF, para realizar el respectivo ajuste en el Libro radicador de Personerías Jurídicas de la Regional.

**ARTÍCULO QUINTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”** identificado con NIT No. 900.685.306-2 podrá prestar los servicios de protección integral con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Casanare, la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** una vez notificada la presente resolución, se debe proceder a pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la misma por cuenta de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ “AFRO DE ORO”**

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, **dada en Yopal, a los 28 NOV 2017**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YENNY GRISELA RINCÓN SERNA**  
Directora ICBF/Regional Casanare

Revisó y Aprobó: Grimaldo Malaver Bohorquez/Coordinador G.J.  
Proyectó y revisó: Mario Daniel Oviedo Mutis/Abogado G.J.



20000

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA

Ante el Coordinador Jurídico del ICBF Regional Casanare, hoy Veintiocho (28) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), se notifica personalmente, el señor JOIBER ALBERTO BERMUDEZ CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.695.998, quien obra como representante legal de la ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ "AFRO DE ORO" identificado con NIT No. 900.685.306-2, el contenido de la Resolución No. 3589 de fecha 28 de Noviembre de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban estatutos a la entidad mencionada

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El despacho deja constancia de la entrega al notificado de: copia de la resolución. Y el notificado manifiesta que renuncia a términos.

EL NOTIFICADO

JOIBER ALBERTO BERMUDEZ CASTAÑO  
C.C. No. 10.695.998

EL NOTIFICADOR

GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ  
C.C. No. 7.061.339

Elaboró: María Dantel Oviedo Mutis Abogado G.J



20000

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 29 de Noviembre de 2017

En la fecha, el suscrito deja constancia que el Acto Administrativo Resolución No. 3589 de fecha 28 de Noviembre de 2017, proferida por la Directora del ICBF Regional Casanare, "Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ "AFRO DE ORO" Quedó ejecutoriado y cobró firmeza a partir del día 29 de Noviembre de 2017, de acuerdo al literal 4 del art. 87 de la ley 1437 de 2011.

Dado a que mediante acta de Notificación personal de fecha 28 de Noviembre de 2017, compareció el **NOTIFICADO** señor JOIBER ALBERTO BERMUDEZ CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.695.998, quien obra como representante legal de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ "AFRO DE ORO"**

Atentamente,

**GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ**  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Mario Daniel Oviedo Mutis/Abogado G.J